

## GLOSARIO.

### A

**Acto administrativo:** El acto administrativo representa la actuación de la administración exteriorizada a través de declaraciones unilaterales orientadas a crear situaciones jurídicas generales, objetivas y abstractas o bien orientadas a crear situaciones concretas que reconocen derechos o imponen obligaciones a los administrados

### C

**Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios:** Es el documento expedido por el CPIP, mediante el cual se puede constatar la vigencia en la autorización otorgada a una persona natural para el ejercicio legal de la Ingeniería de petróleo

**Código de Ética Profesional:** El Consejo adelantará las investigaciones por denuncias recibidas por faltas a la ética profesional de los ingenieros de petróleo durante el ejercicio de sus funciones profesionales. Para tal efecto, el Consejo seguirá lo dispuesto en el Título IV y en el Título V de la Ley 842 de 2003 que contiene el Código de Ética Profesional de los Ingenieros

### D

**Derecho de Petición:** Derecho fundamental, consagrado en el artículo 23 de la Constitución, desarrollados por la Ley 1437 de 2011, modificada en lo concerniente al Derecho de Petición por la Ley 1755 de 2015, mediante los cuales se establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 14 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Denuncia:** Manifestación verbal o escrita de molestia, disgusto o insatisfacción puesta en conocimiento ante la autoridad competente con sanciones legales disciplinarias o penales.



**Ingeniería de Petróleos:** Es la parte de la ingeniería que combina métodos científicos y prácticos orientados al desarrollo de técnicas para descubrir, explotar, desarrollar, transportar, procesar y tratar los hidrocarburos desde su estado natural, en el yacimiento, hasta los productos finales o derivados.

**Inspección:** Se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control.



**Modelo integrado de Planeación y Gestión -MIPG:** se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**Matrícula Profesional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos autoriza a una persona natural a ejercer la ingeniería de petróleo en Colombia, ordenando su inscripción en el registro de ingenieros que lleva el Consejo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo.



**Licencia Especial Temporal:** La licencia especial temporal a que hace referencia el artículo 4° de la Ley 20 de 1984, es el acto administrativo mediante el cual el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos autoriza a un extranjero a ejercer temporalmente la ingeniería de petróleo en Colombia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución.



**Sistema Integrado De Gestión** Un sistema de gestión integrado es un sistema único diseñado para gestionar múltiples aspectos de las operaciones de una organización en consonancia con múltiples normas, como las relativas a la gestión de la calidad, el medioambiente y la salud y la seguridad laboral.



**Trámite:** Cada uno de los pasos y diligencias que hay que recorrer en un asunto hasta su conclusión.

**Transparencia:** Claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad